



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00255-00

ACCIONANTE: GERMAN BUSTOS FONSECA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

*Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GERMAN BUSTOS FONSECA** con cédula de ciudadanía **79.422.761**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.*

En relación con la solicitud de medida cautelar elevada por el accionante, de suspender provisionalmente la convocatoria No. 428 de 2016 hasta tanto no se resuelvan de fondo las reclamaciones radicadas por el actor, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹.

Ahora bien, puesto que no se evidencia que el desarrollo del concurso pueda afectar negativamente la posibilidad de proteger una eventual vulneración de derechos fundamentales en el proceso, y teniendo en cuenta que el término que se tiene establecido para resolver la tutela es apenas de diez días, el Despacho considera que es un tiempo prudente para resolver sobre el tema en cuestión; además, que con esta acción realmente se podrá decidir en derecho, previo análisis de las contestaciones de la demanda y del material probatorio allegado al expediente, si hubo o no vulneración a los derechos fundamentales invocados por la parte actora. Así entonces, no se accederá a la solicitud cautelar en mención.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

¹ Auto 258 de 2013 proferido por la Corte Constitucional



DISPONE

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CUARTO: Negar la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
Juez (E)

JUZGADO DE UNO (ADMINISTRATIVO) DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (TRONCO)
LA INTERIOR (PROVIDENCIA) SE NOTIFICÓ POR ACCIÓN
Nº 72 DE HOY 09-07-18
LUIS ACEJATO (SECRETARÍA)